

Carbajal.—Juan de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Miguel Lopez.

Jueves 26 de julio de 1543 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoz alcayde de las atarazanas por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo vino el fator hernando de salazar.

Bezindad. Este dia recibieron por bezino desta ciudad a francisco muñoz con que de fianzas.

Solar a Felipe de robleo. Este dia de pedimento e suplicacion de felipe de robleo bezino desta ciudad le hizieron merced de un solar en la traza desta ciudad en la calle que ba de las casas del cabildo azia las atarazanas sobre la mano izquierda en frente del solar que se dio a rodrigo de guzman la calle real e azequia del agua en medio e por la otra parte la calle que ba por entre la trinidad y el monesterio de las monjas a san pablo linde del solar que se dio a alexandro diaz y enfrente del solar que se dio a juan garzia tundidor que agora es del monesterio de las monjas la calle real en medio e mandaronle dar titulo con las condiciones con questa mandado se den los solares.

Huerta a franco. Este dia de pedimento e suplicacion de juan franco alarife desta cibdad le hizieron merced de cantidad de una suerte de tierra para huerta a las espaldas de la huerta de geronimo ruyz de la mota, conque de ancho a de tener media huerta y de largor como dize la huerta del dicho geronimo ruyz de la mota, con que sea sin perjuzio de tercero e de las calles reales y que le baya a medir uno de los diputados e mandaronle dar titulo en forma, y que al medir se hallen presentes gonzalo ruyz e antonio de carbajal regidores.

Solar a Juan de orocho. Este dia de pedimento e suplicacion de juan de orocho bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta ciudad en la calle que ba del monesterio de la madre de dios a dar a san pablo linde del solar que se dio a pedro sobrino con tanto que sea sin perjuzio de tercero y de las calles reales y con que no este dado a otra persona alguna e mandaronle dar tytulo con las condiciones con que esta mandado se den los solares.

Este dia de pedimento e suplicacion

de hernando de tapia ynterprete le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad junto a san pablo en la calle que ba de san pablo al espital de la trinidad frontero del solar que se dio a bergara con tanto que sea sin perjuzio de tercero y de las calles reales y del agua e con que no este dado a otra persona e con que no benda sin lo edificar como esta mandado e mandaronle dar titulo del en forma con las condiciones con questa mandado dar solares.

Teneria a pedro del castillo cortidor. Este dia de pedimento e suplicacion de pedro del castillo cortidor le hizieron merced de un solar en que haga una teneria ques saliendo por la calzada destapalapa junto a las casas de don pedro de alvarado que en pasando la pontezuela e bolbiendo sobre la mano derecha por el rio que viene de chapultepeque a la dicha puente con tanto que de la dicha calzada destapalapa al solar que se le da para la dicha teneria se quede libre y desenbargado, cantidad de un solar y asimismo con que quede entre la dicha teneria y la calle del agua, quede calle del tamaño y anchor que los diputados que le fueren a medir el dicho solar lo señalaren la qual dicha merced se le haze sin perjuzio de tercero y mandaronle dar tytulo en forma.

Solar a hernando alonso. Este dia de pedimento e suplicacion de hernando alonso le hizieron merced de un solar en la traza desta ciudad en la calle que ba del monesterio de la madre de dios a san pablo sobre la mano izquierda en esquina de la calle que ba de san pablo a las casas de juan cano frontero del solar que se dio a hernando de tapia la calle real en medio linde del solar de juan pablo con tanto que sea sin perjuzio de tercero e de las calles reales e del agua e mandaronle dar titulo en forma con las condiciones con que se mandan dar los solares.

Solar a Juan alonso de montanjes. Este dia de pedimento e suplicacion de juan alonso de montanjes le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle de la casa de mota a san sebastian sobre la mano derecha en esquina de la calle que atrabiesa y ba de las casas de pedro de p2z hazia las atarazanas linde de la una parte solar que se dio a don pedro de guzman y enfrente del solar que se dio a carreño la calle real en medio con que sea sin perjuzio de tercero y de las calles reales, el qual dicho solar parece se le hizo merced en 20 de octubre proximo pasado y en el asiento dello se herraron los linderos e se da por ninguno aquel asiento e se rasgo el titulo que por el se le dio e mandaronle dar titulo del en for-

ma con las condiciones con que se mandan dar los solares e dieron por ninguno el otro solar que se le dio.—Antonio de la Cadena.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Samano.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Billegas.—Miguel Lopez.

Jueves dos dias del mes de agosto de 1543 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e antonio de carbajal e juan de samano alguazil mayor e bernardino de albornoz alcayde de las atarazanas regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo.

No se acordo cosa ninguna. (Una rúbrica.)

Lunes 6 de agosto de 1543 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario y el contador rodrigo de albornoz y el tesorero juan alonso de sosa y el fator hernando de salazar oficiales de su magestad y gonzalo ruyz e antonio de carbajal e juan de samano y bernaldino de albornoz alcayde de las atarazanas e gonzalo de salazar regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Martes siete de agosto de 1543 años.

Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario y el contador rodrigo de albornoz y el fator hernando de salazar y antonio de carbajal e pedro de billegas e bernardino de albornoz, bino el tesorero e gonzalo de salazar y hernan perez de bocanegra alcalde.

Teniente del escribano del cabildo. Este dia de pedimento e suplicacion de mi miguel lopez e de minobramiento rescibieron por mi teniente de escribano de cabildo a diego tristan escribano de su magestad para que por mi ausencia y ocupacion huse el dicho oficio por el tienpo que fuere mi voluntad y estubiere ocupado, al qual hizieron venir al dicho cabildo y rescibieron del el juramento e solenidad que de derecho en tal caso se requiere y el lo hizo y prometio de husar bien e fielmente de dicho oficio y de guardar el secreto del cabildo y firmolo de su nombre y hecho el dicho juramento le admitieron por teniente de mi el dicho escribano en el dicho oficio y le dieron poder y facultad para lo husar y exercer entendiense

lo susodicho para en los pleytos de la diputacion.—Diego Tristan.

Este dia de pedimento e suplicacion de gonzalo ruyz bezino e regidor desta ciudad le hizieron merced de un sitio para en que haga un molino de molar pan el qual es en termino desta ciudad a do dizen tacubaya, en el agua que viene e con que muelen los molinos que hizo nuño de guzman que agora son de juan xuarez entre los dichos molinos de partes de arriba e otro sitio de molino questa dicha ciudad dio al dicho xuarez en la dicha agua el qual dicho molino lo pueda hacer en la parte que mejor conbenga entre los dichos molinos, la qual dicha merced le hizieron atento a los servicios que ha hecho y hace a esta ciudad y con que de para propios y gastos della beynte pesos de oro de minas e dando los dichos beynte pesos del dicho oro tenga e posea el dicho sytio por suyo e como suyo e asi disponga del e quien del e dende en adelante tubiere titulo e cabsa para sienpre jamas, los quales dichos beynte pesos se den al mayordomo desta ciudad y se le haga cargo dellos segun se le haze de los demas propios con tanto que sea sin perjuzio de tercero e mandaronle dar titulo del en forma con que de y pague los dichos beynte pesos de oro de minas al mayordomo para propios desta ciudad y suplicaron al yllustrisimo señor bisorrey desta nueva españa apruebe e confirme esta merced.

Este dia mandaron librar a pedro de billegas regidor beynte e cinco pesos de oro de minas de salario por que a de sacar el pendon el dia de san hipolito primero que viene deste presente año, mandaronle dar libramiento.—Hernan Perez de Bocanegra.—Antonio de la Cadena.—Juan Alonso de Sosa.—Hernando de Salazar.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Miguel Lopez.

Jueves 9 de agosto de 1543 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario y el contador rodrigo de albornoz y el fator hernando de salazar y gonzalo ruyz e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas e rodrigo de albornoz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores justicia e regidores platicando en lo que conbiene prouer para el bien conberbacion y perpetuidad desta ciudad e nueva españa

cerca de lo que esta ciudad e tierra tiene noticia sobre lo que su magestad prouea para la gobernacion de ella por que muchas vezes se a dicho e acordado en esta ciudad es bien que se enbien procuradores a su magestad para que ynformen de lo que conbiene se prouea en servicio de dios nuestro señor y de su magestad y bien de toda esta tierra e le supliquen por el daño e perjuizio que a toda esta nueba españa viene del efeto de algunas de las ordenanzas e proueymiento que su magestad manda prouer e para que en todo hagan lo que conbenga para lo que dicho es e porques conbiniente y nescesario que los dichos procuradores se elijan e se despache el negocio brebemente, e por que para hazer el dicho nonbramiento se an llamado espresamente oy dicho dia para este cabildo todos los regidores que ay en esta dicha cibdad e no an benido sino los susodichos de lo qual dio fee gil de la mar portero deste cabildo, acordaron de nonbrar e nonbraron por procurador para lo susodicho a gonzalo de salazar regidor desta dicha ciudad y a alonso de billanueba bezino della uno de los conquistadores desta tierra e a gonzalo lopez bezino e poblador desta dicha ciudad, los quales an de llebar poder para hazer e procurar lo que dicho, e se a de procurar a costa de toda esta nueba españa conforme a la facultad que por el dicho poder e ynstrucciones e capitulos que para ello se les dara e se les diere, e por que lo susodicho es pro e utilidad se haga e efetue, mandaron se notifique lo susodicho a los dichos gonzalo de salazar y alonso de billanueba y gonzalo lopez.—Antonio de la Cadena.—Rodrigo de Albornoz.—Hernando de Salazar.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Miguel Lopez.

Martes 14 de agosto de 1543 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores hernando perez de bocanegra alcalde hordinario y el contador rodrigo de albornoz e gonzalo ruyz ruy gonzales e juan de samano e bernaldino de albornoz alcaide de las atarazanas por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Bino bernardino bazquez de tapia.

Este dia de pedimento e suplicacion de pedro de zamora odrero bezino desta ciudad le hizieron merced en la traza desta ciudad en la calle que ba de la trinidad a san pablo sobre la mano izquierda.

da en el esquina de la calle que ba por el ospital de nuestra señora y la casa de maestre martin hazia las atarazanas yendo del dicho ospital sobre la mano derecha, frontero de un solar que se dio a alonso de alarcon la calle real en medio con tanto que sea sin perjuizio de tercero e mandaronle dar titulo del en forma con las demascondiciones con que se dan los solares.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan muñoz de parrales bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza de esta cibdad en la calle que ba del ospital de las bubas hacia san pablo sobre la mano izquierda en esquina de la calle que ba por entre el ospital de nuestra señora y las casas del licenciado altamirano hacia las atarazanas con tanto que sea sin perjuizio de tercero y de las calles y mandaronle dar titulo del en forma con las demas condiciones con que se dan los solares.—Hernan Perez de Bocanegra.—Rodrigo de Albornoz.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Bernaldino de Albornoz.—Juan de Samano.—Miguel Lopez.

Jueves 16 de Agosto de 1543 años.

Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e antonio de carbajal e pedro de billegas e bernaldino de albornoz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo, bino el contador e bernardino de tapia (una rúbrica).

Sabado 18 de agosto de 1543 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores hernan perez de bocanegra y antonio de la cadena alcaldes hordinarios y el contador rodrigo de albornoz y el tesorero juan alonso de sosa e bernardino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e ruy gonzales e antonio de carbajal e juan de samano e bernardino de albornoz por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo.

Martes 21 de agosto de 1543 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario y el contador rodrigo de albornoz y el tesorero juan alonso de sosa y el fator hernando de salazar oficiales de su magestad e bernardino bazquez de tapia e ruy gonzales e bernardino de

albornoz e gonzalo de salazar regidores por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo.

Bino juan de samano alguazil mayor e gonzalo ruyz e antonio de carbajal (una rúbrica).

Jueves 23 de agosto de 1543 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e gozalo ruyz e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo bino bernardino bazquez y bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar.

Este dia dixieron que por quanto es hordenanza desta ciudad que los que conpraren en ella qualesquier mercaderias e bastimentos, y en el termino en la dicha hordenanza contenido lo manifesten e den a los bezinos por el tantolo que dello obieron menester para probeymiento desus personas e casas y que hagan la dicha manifestacion de las cosas que conpran y el precio que les cuesta clara e abiertamente por manera que la republica no resciba en lo susodicho agrabio ni daño alguno, y por que los mercaderes y tratantes en esta ciudad an procurado y procuran hazer frabde en las dichas manifestaciones, asi diziendo que conpran tanto por ciento sobre el costo como en no querer hazer la quenta de lo que cada cosa sale e otros dizen conpran en las cosas de peso y medida como bien de castilla, y al tienpo de lo dar por el tanto dizen ay mermas y faltas y que lo an de cargar por cabdal todo al fin de agrabiar la republica e que no se concierte para tomar por el tanto, e por que sobre lo susodicho se a platicado algunas vezes para que se prouea como no se haga el dicho frabde y aya efeto lo contenido en la dicha hordenanza por que bien pro e utilidad de la republica, acordaron e mandaron que los que asi conpraren qualesquier cosas para rebender, lo conpren e manifesten por baras peso e medida hecho e liquidado el precio a pesos de oro como sale cada bara de cada cosa y de arroba y libra, y que asi se declare en la manifestacion que hizieren por manera que de la dicha declaracion resulte toda berdad e quenta clara e por ella se pueda tomar y dar por el tanto, sin que aya nescesidad de otra quenta so pena al que asi no lo hiziere que la manifestacion que hiziere contra lo que dicho es e no sea abido por manifestado, e que como tal se proceda contra el y se ejecute la dicha ordenanza que sobre esto abla y penas dello co-

Ordenanza que se manifestaste por peso y medida e no por tanto por ciento. En 23 de agosto de 1543 años el yllustrisimo señor bisorrey habiendo visto esta hordenanza dixo que la confirmaba e confirmo en todo e por todo e mando que asi se guardase e executase. Este dia se prego en la plaza publica por voz de armito pregonero testigos gonzalo ruyz e geronimo del campo e otros (Una rúbrica).

mo si no lo obiese manifestado, e por que conbiene se efetue lo que dicho es para la buena gobernacion desta dicha ciudad pidieron e suplicaron al yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador de esta nueba españa confirme e apruebe e confirmado se pregone y se guarde y ejecute.

Bino el contador y el fator.—Antonio de la Cadena.—Rodrigo de Albornoz.—Hernando de Salazar.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Miguel Lopez.

Lunes 27 dias de agosto de 1543 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde ordinario e gonzalo ruyz e ruy gonzales e juan de samano e bernardino de albornoz e gonzalo de salazar regidores por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo e carbajal e pedro de billegas regidores.

Este dia de pedimento e suplicacion de hernando de billanueba escribano de su magestad le hizieron merced de un solar que en la calle que ba de casa de luys marin a san pablo sobre la mano derecha linde de la una parte solar de francisco de terrazas e de la otra parte solar de bartolome de billanueba y por delante la calle real con que sea sin perjuizio de tercero e mandaronle dar titulo del en forma con que no labre el dicho solar hasta que se labren los dichos solares questan lindes del e no antes. Diose por ninguno este titulo por que se le dio otro solar linde del solar de luys marin como paresce adelante en el libro nuevo.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan de robleto bezino desta cibdad le hizieron merced de unas casas y del sitio dellas y de unos camellones de tierra que eran de su muger y de un solar junto a ello en reconpensa de lo que de las dichas casas se le toma para las calles reales y demas tierra que queda de la otra parte de la calle de lo que era de la dicha su muger, el qual dicho solar es lindero de un solar que se dio a esquibel, y de la otra parte los mismos camellones y por delante y la otra parte las calles reales, que la una calle es la que ba de la trinidad al barrio de san pablo y la otra que ba del ospital de nuestra señora hacia la laguna por casa del licenciado altamirano y el dicho solar cae en esquina de anbas calles, y le hizieron merced del con que sea sin perjuizio de tercero y de las calles en la

Solar a hernando de billanueba.

Solar a juan de robleto.

dicha recompensa y las dichas casas y camellones que son de la dicha su muger se lo confirmaron e si nescesario hera le hizieron nueba merced dello e mandaronle dar titulo en forma.

Solar a marina rodriguez. Este dia de pedimento e suplicacion de marina rodriguez bezina desta ciudad le hizieron merced de un pedazo de solar questa enfrente de unas casas que ella conpro de unos yndios lo que ay desde las dichas sus casas hasta ygualar con la calle real con tanto que sea sin perjuyzio de tercero y de las calles reales y del agua lo qual es en la calle que ba por las espaldas des an agustin azia san juan, linde de la una parte casas de juan de calaorra e de la otra parte antonio garcia sastre, hazesele merced del sitio de las dichas casas e mas lo que ay hasta la calle real como dizen las dicha sus casyllas.

Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion de garcia rodriguez le hizieron merced de le rescibir por bezino desta ciudad con que de fianzas en forma.

Sobre las calles de las huertas. Este dia dixeron que por quanto esta cometido al alcalde bocanegra e a ruy gonzales e a juan de samano regidores que fuesen a ver ciertas calles que martin de sierra junto a la estancia de domingo martin y si las dichas calles estan cerradas las abriesen e hizieren justicia y de no se aber cumplido se rescibe agrabio y dello sean quejado algunas personas, proueyendo en ello mandaron que dentro de tercero dia primero syguiente los susodichos bean lo que les esta cometido sobre esto y hagan justicia.—*Antonio de la Cadena.*—*Gonzalo Ruyz.*—*Juan de Samano.*—*Pedro de Billegas.*—*Bernardino de Albornoz.*—*Miguel Lopez.*

Jueves treynta de agosto de 1543 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e antonio de carbajal e juan de samano e bernardino de albornoz e gonzalo de salazar regidores por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo, y bernaldino bazquez de tapia.

Solar a miguel de zuloaga fecho. Este dia de pedimento e suplicacion de miguel de zuloaga bezino desta ciudad le hizieron merced de un solar en la traza desta ciudad en la calle que ba de casa de juan de jazo hazia san pablo linde del solar que se dio a diego diaz

clerigo y por delante la calle real con tanto que sea sin perjuyzio de tercero e de las calles y del agua e mandaronle dar titulo del en forma.

Solar a juan de montilla. Este dia de pedimento e suplicacion de juan de montilla bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en el barrio de san pablo donde el dicho juan de montilla tiene conpradas unas casyllas de martin quezaltonga yndio, del suelo de las dichas casas y a cumplimiento a un solar en el dicho sitio se le haze merced con tanto que sea sin perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua e con las demas condiciones con que se dan los solares a los otros bezinos e mandaronle dar titulo del en forma sale a la calle que ba del ospital de nuestra señora y de las casas del licenciado altamirano asia san pablo.

Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion de gonzalo caxa le hizieron merced de le rescibir por bezino desta ciudad con que de fianzas en forma.

Solar a rodriguez. Este dia de pedimento e suplicacion de garcia rodriguez bezino desta ciudad le hizieron merced de un solar en la traza desta ciudad en la calle que ba de la casa de juan de jazo a san pablo linde de la una parte solar que se dio a alonso de alarcon e de la otra parte solar que se dio a juan de san juan e por delante la calle real sin perjuyzio de tercero e mandaronle dar titulo en forma.

Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion de alonso martin ciudad le rescibieron por bezino desta ciudad con que de fianzas.

Tierra a juan de cuebas. Este dia de pedimento e suplicacion de juan de cuebas bezino desta ciudad le hizieron merced de un pedazo de tierra junto a la presa del molino que era de juan gonzales de leon linde por la una parte huerta de alonso de la serna e por la otra parte el acequia de agua que viene a la dicha presa y camino que pasa por junto a la dicha acequia y por la parte de abaxo el camino real de las carretas que ba desta ciudad a tacuba, dexando libres y desenbargados los caminos e calles reales e sin perjuyzio de tercero e mandaronle dar titulo en forma.—*Antonio de la Cadena.*—*Rodrigo de Albornoz.*—*Bernardino Bazquez.*—*Juan de Samano.*—*Miguel Lopez.*

Fenescio este libro hasta aqui en treynta de agosto de mill e quinientos e quarenta e tres años y dende aqui comenzo el otro libro de cabildo nuevo.—*Miguel Lopez* escribano del consejo.

